ALCALDÍA COYOACÁN

Manuel Negrete Arias, Alcalde de Coyoacán con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, numeral 12 fracción VIII; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Para La Elaboración de Acciones Sociales 2020 emitidos por El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que el objetivo de sensibilizarnos y ser reactivos frente a la Contingencia de Salud que vive la población de nuestro país por la pandemia de Covid-19, esta alcaldía ha considerado relevante ejecutar esta acción social a efecto de apoyar las necesidades de las personas y familias afectadas por esta contingencia a través de la entrega de apoyos económicos, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de sus derechos sociales; ajustándonos al contenido de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "LINEAMIENTOS ACCION SOCIAL MERCOMUNA COYOACÁN", A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

Acción Social Mercomuna Coyoacán.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

De apoyo económico de carácter emergente para las familias vulnerables de Coyoacán.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Coyoacán.

3.1 Unidad Administrativa responsable de la Operación de la Acción.

Dirección General de Desarrollo Social, responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Institucional

3.2- Unidades Administrativas de Apovo Técnico-Operativo.

Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional: Responsable de la operación e instrumentación de la Acción Institucional, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.

Dirección General de Administración a través de su Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros: Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios en apego a los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,

Dirección General de Desarrollo Económico y Sustentabilidad: Responsable de la coordinación para la inscripción y generación de Padrones de negocios que aceptarán la forma de pago que determine la Dirección General de Administración, ser el enlace y vía de comunicación con la Secretaría de Economía del Gobierno de la CDMX respecto al desarrollo de la presente acción.

4. DIAGNOSTICO.

4.1 Antecedentes.

La presente acción social no tiene antecedentes, ya que se origina por la aparición de la pandemia del Coronavirus o COVID-19, en la que los gobiernos de distintos países han llevado a cabo diversas acciones preventivas que tienen por objeto aislar total o parcialmente a la población, con la finalidad de disminuir la propagación y contagios del virus entre sus gobernados.

Por todo lo anterior, desde el 23 de marzo y tentativamente hasta el 30 de abril de 2020, en la Ciudad de México se prohibió llevar a cabo eventos públicos y privados donde hayan concentraciones de más de 25 personas, también se ordenó el cierre o no instalación de negocios con actividades no esenciales entre otros establecimientos mercantiles, situación que funciona como medida de prevención de contagio del COVID-19, pero que de manera paralela afecta determinantemente la economía de las familias que llevan a cabo algún tipo de actividad económica para poder subsistir y a su vez incide en la economía de las familias más vulnerables ya que estas subsisten a partir de los empleos y actividades que realizan los negocios y al perderse o reducirse los ingresos indirectos, afectan de manera directa a este estrato de la sociedad.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, virus de la familia de los coronavirus y el cual ha causado más de sesenta y cuatro mil defunciones en el mundo.

De manera análoga con las distintas naciones del mundo, México ha entrado en una fase de emergencia, lo cual implica la necesidad de ejecutar acciones de políticas públicas específicas parar poder atender las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En México, hasta el día 14 de abril de 2020, se han confirmado 5,399 casos de personas contagiadas por el SARS-CoV-2 Y 406 defunciones.

De conformidad a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Coyoacán cuenta con 620,416 habitantes, de la cual, la población que cuenta con acceso a los servicios de salud es de 77.8%, en comparación con países miembros de la OCDE, México se encuentra por debajo del promedio.

En el perfil epidemiológico que caracteriza a la Ciudad de México predominan las enfermedades crónico-degenerativas y lesiones, que están determinadas tanto por las condiciones de vida de la sociedad, como por las capacidades de las personas para tomar decisiones a favor de la salud propia y de los suyos. La demora en la atención provoca además incremento del costo económico, el peso de la discapacidad en personas que viven más años, y el costo de su tratamiento, manteniendo el ciclo pobreza-enfermedad-pobreza favorece la desigualdad de oportunidades para el desarrollo adecuado de la población.

Así bien, la situación de emergencia sanitaria ha tenido como uno de sus ejes de acción la solicitud de que los habitantes permanezcan en sus hogares para evitar así que la enfermedad de propague a mayor velocidad, y que se permita así atender de manera adecuada a requerían atención hospitalaria. Esta estrategia tiene como uno de sus efectos negativos dañar las fuentes de ingreso de muchos de los habitantes de la ciudad; lastimando de manera más significativa a quienes tiene bajos ingresos y a quienes se emplean en el sector informal.

Para contribuir a la atención de esta problemática social producido por las medidas de atención al SARS-CoV-2, la Alcaldía de Coyoacán presenta esta acción social destinada a fortalecer el comercio interno y a apoyar a las familias.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía de Coyoacán actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias y contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que se encuentra en vulnerabilidad, como resultado de una situación de emergencia social.

Al declararse la FASE 2 del COVID-19, es importante empezar a tomar acciones al respecto, que permitan a la población menos favorecida de Coyoacán subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo de la canasta básica, asegurando su nutrición lo cual es un factor elemental que permite al ser humano tener una salud digna haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Además, se busca tener un impacto multidimensional apoyando la economía de los comerciantes locales, asegurando que éstos tengan un ingreso que les permita seguir sus actividades y al mismo tiempo evitar que sus negocios se vean desfavorecidos por la baja en las ventas debido a la contingencia.

Es por ello que la problemática debe ser atendida a través de una acción social, toda vez que, el apoyo económico otorgado atiende una situación de carácter emergente.

Para la eficaz atención y derivado del origen de la Acción Institucional a implementarse deberá de atenderse los señalado en el : TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID—19. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020, específicamente lo dispuesto en el apartado Primero, fracción II, inciso d; fracciones V y VII.

Asimismo deberá atenderse lo dispuesto en el: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4.4 Participación Social.

No Aplica.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Es una Acción Social similar que se está implementando en la mayoría de las Alcaldías de la Ciudad de México por la emergencia sanitaria. Misma que surge con el objetivo de apoyar la economía familiar y de las microempresas ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), la cual en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, se implementa la acción social que nos ocupa: "Mercomuna" (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto) que consiste en otorgar vales de alimentos a beneficiarios de LICONSA para adquirir productos de la canasta básica. Asimismo la colaboración con LICONSA mediante su Gerencia Metropolitana Sur, quienes proporcionarán los listados de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, así como los espacios físicos en los que se ubican las lecherías de las diversas demarcaciones territoriales que hayan implementado la acción.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

Población objetivo.

Hasta 21,347 familias de Coyoacán.

Población Beneficiaria.

Se otorgarán una ayuda económica emergente hasta para 21,347 familias de Coyoacán que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, en virtud de que son quienes presentan mayor índice de rezago social, cuentan con adultos mayores, niños en edad escolar o mujeres embarazadas.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Atender las necesidades de las personas y familias afectadas por la contingencia del virus denominado COVID-19, a través de la entrega de apoyos económicos, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de sus derechos sociales.

El otorgamiento del apoyo económico será mediante la entrega de vales, que podrán ser intercambiados en comercios locales (carnicerías, pescaderías, pollería, tortillerías, mercados públicos, purificadoras etc.), los cuales fungirán como pagarés que podrán hacerse efectivos por los comercios locales que se adhieran a la Acción Social en la Alcaldía de Coyoacán.

Los adultos mayores o personas con enfermedades crónico degenerativas descritas en el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID— 19. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020,

específicamente lo dispuesto en el apartado Primero, fracción VII, del cual se desprende que no deben salir de casa y no pueden acudir personalmente a recibir estos apoyos, por lo que podrán otorgar una carta poder a un tercero con identificación oficial vigente para recibirlos en su nombre, quienes deberán cumplir con los requisitos descritos en el numeral 9.

7. METAS FÍSICAS.

Otorgar una ayuda hasta 21,347 familias de Coyoacán, mediante la entrega de **dos exhibiciones** mensuales de vales a la población objetivo, para la adquisición de productos alimentarios, que les permitirá **contener los efectos de la disminución de sus ingresos.**

El otorgamiento del apoyo económico será mediante la entrega de vales, que podrán ser intercambiados en comercios locales adscritos al programa (carnicerías, pescaderías, pollerías, tortillerías, mercados públicos, o cualquier otro que, de manera enunciativa más no limitativa, provea productos alimentarios), los cuales fungirán como pagarés que podrán hacerse efectivos por los comercios locales en la Alcaldía de Coyoacán.

La entrega de los vales será por un importe de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/MN) en dos exhibiciones mensuales de \$525.00 (Quinientos veinticinco pesos 00/MN) cada una.

8. PRESUPUESTO.

8.1 El monto total del presupuesto es de \$22,750,550.00 (Veintidós millones setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 00/MN) a través de la partida 4481.

El monto del presupuesto por el apoyo económico es de \$22,414,350.00 (Veintidós millones cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta pesos 00/MN)

El monto del presupuesto por los gastos de operación es de \$336,200.00 (Trescientos treinta y seis mil doscientos pesos 00/MN)

- **8.2** El monto unitario por familia beneficiaria es de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/MN).
- **8.3** El costo estimado de operación corresponde hasta el 1.47% del presupuesto total de la Acción Social. Lo anterior sujeto a suficiencia presupuestaria.

9. TEMPORALIDAD.

9.1 Fecha de inicio

04 de mayo de 2020

9.2 Fecha de término

30 de Junio de 2020

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

10.1 Requisitos

- 1. Ser habitante de Coyoacán.
- 2. Manifestar por escrito la necesidad del apoyo económico (Carta de Solicitud).
- 3. Formar parte del padrón vigente de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa en la demarcación Coyoacán.

10.2 Documentación

- 1. Copia y originales para cotejo de información
- 2. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
- 3. Comprobante de domicilio que acredite que radica en la Alcaldía de Coyoacán, no mayor a 3 meses de antigüedad de su expedición (Predial, agua, teléfono o recibo de luz)
- 4. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para el caso de las personas inscritas en el padrón vigente del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, que se encuentren en los supuestos de impedimento para salir de su domicilio, mismos que han quedado señalados en el numeral 5 de OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, podrán autorizar a un tercero para que en su nombre y representación, mediante una carta poder simple, recoja en su nombre y representación los vales alimentarios, carta poder que entregará para integrarse al expediente respectivo. El tercero designado para esos efectos, deberá presentar la documentación señalada en el presente apartado, además de la carta poder simple, original para cotejo y copia simple de su identificación oficial vigente y del otorgante de la carta poder (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

10.3 Procedimiento de Acceso

Para evitar aglomeración en la operación de esta ayuda, las personas interesados deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que recibe su dotación de leche para acceder a esta acción.

Recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Se otorgarán un máximo de 2 apoyos económicos cada uno por \$525.00 a los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, y que así lo soliciten, siempre y cuando reciban su dotación de leche en cualquiera de las Lecherías Liconsa que se encuentran ubicadas dentro del territorio de la alcaldía de Coyoacán.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

12.1 Incorporación de beneficiarios

- 1. Podrán quedar inscritos a este programa, el universo total de beneficiarios que se encuentre en el Padrón de Abasto Social de Leche Liconsa y que reciben su dotación de leche en cualquiera de las lecherías Liconsa que se encuentran ubicadas dentro del territorio de la alcaldía Coyoacán.
- 2. El registro de incorporación, será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada, el personal designado, deberá solicitar al beneficiario:
- -Requisitar el formato correspondiente de incorporación,
- -Entregar copia de Identificación Oficial,
- -Entregar copia del Comprobante de Domicilio,
- -Entregar copia de la CURP y
- -Firmar de recibido el talonario correspondiente.

12.2 Incorporación de Locatarios y comerciantes

- Se emitirán comunicados a través de las redes sociales de la Alcaldía y la propia página de la alcaldía https://coyoacan.cdmx.gob.mx/ para invitar a los mercados y negocios a incorporarse a la Acción Social.
- Los locatarios o comerciantes que tengan interés de incorporarse a la Acción Social, deberán acudir a las Direcciones Territoriales de la Alcaldía, para estos efectos se hará la difusión correspondiente a través de los medios electrónicos oficiales de la Alcaldía, en dónde se darán a conocer todos los requisitos.
- En caso de aceptar incorporarse a la Acción, el personal designado de la Alcaldía deberá de registrar los siguientes datos del local o comercio:
- Nombre completo del propietario;
- Nombre del negocio;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Nombre del mercado;
- Ubicación del local y/o mercado;
- Teléfono fijo y celular, y
- Tipo de producto.

El locatario o comerciante deberá de firmar la carta de aceptación para la incorporación en original y copia, quedándose con copia de la carta.

12.3 Operación de la acción

- El beneficiario acude al local o comercio de su elección para la adquisición de productos básicos tales como carne, huevo, tortilla u otro producto alimentario.

- Selecciona los productos y procede a realizar el pago con los vales que se emitirán para la Acción Social.
- El locatario o comerciante recibe los vales de la Acción Social y verifica su autenticidad.
- Posteriormente a recibir el vale, procederá a su cancelación a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

a) Cobro de vales

El locatario o comerciante acudirá directamente a las sedes que se les indique posteriormente, en donde previa verificación de la autenticidad de los mismos, le serán pagados de inmediato.

Los detalles para el canje de los vales se darán a conocer mediante comunicado que se publicará en la página de la alcaldía https://coyoacan.cdmx.gob.mx/ y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Coyoacán.

13. DIFUSIÓN.

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Coyoacán en el link https://coyoacan.cdmx.gob.mx/ y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Coyoacán.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por nombre, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y Clave Única de Registro de Población, así como el monto de los recursos ejercidos.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, así como en la normatividad correspondiente. De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020, emitidos por el EVALUA CDMX, la Alcaldía Coyoacán, que tiene a su cargo la presente Acción Institucional, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Procedimiento de Queja o Inconformidad

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Coyoacán.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección De Desarrollo Comunitario y Salud, ubicada en Av. Pacífico nº 181 Barrio de la Concepción C.P.04020 Centro Ana Ma. Hernández, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía de Coyoacán no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que más adelante se detalla se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía de Coyoacán https://coyoacan.cdmx.gob.mx/:

- 1. Área;
- 2. Denominación de la acción;
- 3. Periodo de vigencia;
- 4. Diseño, objetivos y alcances;
- 5. Metas físicas;
- 6. Población beneficiada estimada;
- 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- 8. Requisitos y procedimientos de acceso;
- 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- 10. Mecanismos de exigibilidad;
- 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- 13. Formas de participación social;
- 14. Articulación con otros programas sociales;
- 15. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- 17. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuenc ia / Periodo de cálculo	Met a	Medios de Verificaci ón
Propósito	Coadyuvar al acceso a los bienes de la canasta básica a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Coyoacán ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo económico que otorga la acción social	(Número de personas que tuvieron el apoyo económico que otorga la acción social / Número de familias que conforman la población objetivo) * 100	%	Anual	90%	Base de datos e informes

Componen te	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados)	%	Anual	90%	Base de datos e informes
		programados	*100				

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

SEGUNDO.- El presente Aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en el ejercicio fiscal 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS ALCALDE DE COYOACÁN